



UNIVERSIDAD DE CHILE

E6688



CREA CENTRO DE ESTUDIOS DE
INTERCULTURALIDAD Y DERECHO,
DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE
DERECHO, Y APRUEBA REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°009199, DE 31 DE MARZO DE 2017.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°266, de 2014, del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°1939, de 2016; el Decreto Universitario N°5140, de 1995; el Decreto Universitario N°2358, de 1996; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Universitario N°906, de 2009, Reglamento General de Facultades; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; lo certificado por la Sra. Vicedecana de la Facultad de Derecho, con fecha 25 de enero de 2016; y el Certificado de Acuerdo N°32 del Consejo Universitario, adoptado en la Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 28 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo al inciso quinto del artículo 40° de los Estatutos de la Universidad, los Centros son unidades universitarias que cumplen tareas académicas de investigación y de extensión en ámbitos específicos o estratégicos, los que pueden prestar servicios en áreas de su competencia.

2.- Que existe la necesidad de contar con un espacio de investigación interdisciplinar que genere conocimiento científico desde una perspectiva jurídica y a la vez antropológica, orientado al estudio y reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, tribales, población afrodescendiente y migrante; promoviendo con ello el diálogo a nivel nacional e internacional respecto de los distintos actores involucrados y así nutrir las políticas públicas y fortalecer el Estado Constitucional y Democrático de Derecho.

3.- Que el Consejo de la Facultad de Derecho, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2016, aprobó, por unanimidad de sus miembros, la propuesta de creación del Centro de Estudios de Interculturalidad y Derecho. De la misma forma, el Consejo Universitario en la Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 28 de marzo de 2017, como consta en el Certificado de Acuerdo N°32, acordó aprobar la creación de esta Unidad Académica, con carácter de temporal.

4.- Que, asimismo, los artículos 1° y 38° del Reglamento General de Facultades, contenido en el Decreto Universitario N°906, de 2009, señalan que al constituirse estas Unidades, deberán determinarse sus objetivos, organización, composición y financiamiento; lo que será objeto de reglamentaciones específicas de cada Facultad, propuestas al Rector por el/la respectivo/a Decano/a, previo acuerdo del Consejo de Facultad.

5.- Que, según lo establecido en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, las decisiones de los organismos pluripersonales, también llamados acuerdos, se llevan a efecto por medio de resoluciones o decretos de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente, que, en este caso, corresponde al Rector conforme a lo señalado en el artículo 19 literal b) del Estatuto Institucional.

6.- Que, por su parte, el literal c) del artículo 19° del Estatuto Universitario indica que corresponde al Rector resolver sobre las modificaciones de estructuras que propongan las Facultades.

DECRETO:

1.- Créase, en la Facultad de Derecho, el Centro de Estudios de Interculturalidad y Derecho.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro de Estudios de Interculturalidad y Derecho.



UNIVERSIDAD DE CHILE

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE INTERCULTURALIDAD Y DERECHO

Artículo 1°

El Centro de Estudios de Interculturalidad y Derecho es una Unidad Académica dependiente de la Facultad de Derecho, con carácter temporal, que articulará las actividades de investigación interdisciplinaria, extensión, prestación de servicios y vinculación con el medio, entre otras, en las áreas de influencia de la Interculturalidad y el Derecho.

Su misión será consolidarse como un espacio de investigación interdisciplinaria y con enfoque intercultural para generar conocimiento científico en torno al estudio y reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, tribales, de población afro descendiente y migrantes, con eje en las relaciones interculturales.

En el anterior contexto, el Centro promoverá esferas de articulación y discusión a nivel nacional e internacional entre los actores involucrados para nutrir las políticas públicas, contribuir al diálogo social y fortalecer, desde el punto de vista de esta Facultad, el Estado Constitucional y Democrático de Derecho.

Artículo 2°

El Centro determinará regularmente en sus planes de trabajo las líneas de investigación que asumirá, sin perjuicio de las que defina el Consejo de Facultad.

Corresponderá al/a la Director/a del Centro presentar al/a la Decano/a de la Facultad de Derecho el Plan de Desarrollo bianual y deberá rendir cuenta anual de su gestión ante el Consejo de Facultad.

Artículo 3°

El Centro tendrá un/una Director/a y un/una Subdirector/a, quien lo/la subrogará en caso de ausencia o impedimento. Ambos durarán 2 años en el cargo o función, pudiendo sus nombramientos ser renovados por otros periodos.

El/la Director/a será un académico o profesional destacado/a en el área, nombrado/a por el/la Rector/a de la Universidad de Chile, a propuesta del/ de la Decano/a de la Facultad de Derecho, con acuerdo del respectivo Consejo de Facultad.

El/la Subdirector/a será nombrado por el/la Decano/a a propuesta del/de la Director/a del Centro.

Podrá contar con un equipo académico permanente, integrado por a lo menos dos investigadores de jornada completa, cuyo ingreso se regirá por lo dispuesto en el Decreto Universitario N°3099, de 1992, Reglamento Sobre Concursos para Ingresar a la Carrera Académica. La adscripción de estos académicos al Centro deberá contar con la previa autorización del Consejo de Facultad, según lo establecido en el artículo 17,° inciso segundo, del Reglamento General de Facultades, contenido en el Decreto Universitario N°906, de 2009.

Artículo 4°

El/la Director/a del Centro tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Presidir e integrar el Centro.
- b) Representar al Centro en las instancias universitarias que correspondan.
- c) Planificar, dirigir, organizar y coordinar las actividades del Centro, propendiendo al cumplimiento de sus objetivos.
- d) Proponer al/a la Decano/a las instrucciones de organización y funcionamiento interno del Centro y de sus distintas áreas de trabajo.
- e) Colaborar con el/la Decano/a en la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros del Centro, dentro del ámbito de sus atribuciones y en el marco de la disponibilidad presupuestaria existente.



UNIVERSIDAD DE CHILE

- f) Presentar al/a la Decano/a un informe anual del Centro, incluyendo lo relativo a la gestión administrativa y financiera.
- g) Proponer al/ a la Decano/a el nombramiento del/ de la Subdirector/a.
- h) Coordinar las relaciones con los demás órganos y unidades de la Facultad o de la Universidad y con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.
- i) Las demás funciones que le asigne el presente reglamento o la normativa universitaria.

Artículo 5°

El/la Subdirector/a tendrá las siguientes funciones:

- a) Subrogar al/a la Director/a del Centro en caso de su ausencia o impedimento.
- b) Coordinar las actividades de vinculación con el medio propias del ámbito del Centro.
- c) Asistir y colaborar con el/la Director/a en tareas de coordinación y administración propias del funcionamiento del Centro.
- d) Las demás funciones que le asigne el presente reglamento o le encomiende el/la Director/a del Centro y la normativa universitaria.

Artículo 6°

Habrá un Comité Asesor integrado por, a lo menos, siete académicos del claustro de la Facultad de Derecho, designados por el/la Decano/a a propuesta del/de la Director/a del Centro. Su función será efectuar aportes a la generación y consolidación del Centro en todas sus actividades, especialmente en las áreas de investigación y extensión. Durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser renovados. Asimismo, podrán participar académicos de otras Facultades o Institutos de la Universidad de Chile, en calidad de invitados.

Los académicos que integren este Comité Asesor, lo harán en calidad de colaboradores y mantendrán su nombramiento en las unidades académicas de origen.

El/la Decano/a de la Facultad de Derecho determinará las funciones específicas del Comité Asesor, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

Artículo 7°

Existirá un Comité Académico Internacional integrado por, a lo menos, siete destacados académicos y profesionales de diferentes universidades nacionales y extranjeras, designados por el/la Decano/a a propuesta del/de la Director/a del Centro, cuya función será consolidar una red académica que permita realizar proyectos de investigación e intercambio académico que fortalezcan la investigación y postulación a fondos concursables de organismos internacionales.

Esta instancia será presidida por el/la Decano/a de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

El/la Decano/a determinará las funciones específicas del Comité Académico Internacional, así como también la duración de sus integrantes, mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

Artículo 8°

Tanto el Comité Asesor como el Comité Académico Internacional serán órganos meramente consultivos.

Artículo 9°

La remuneración del/de la Director/a, de los/as investigadores/as y del personal de colaboración del Centro, será financiada por la Facultad de Derecho con cargo a su presupuesto anual. Sin perjuicio de lo anterior, el Centro deberá generar recursos externos para financiar actividades de extensión y de apoyo a la investigación, entre otras.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 10°

Lo no contemplado en este Reglamento de Organización y Funcionamiento, será resuelto mediante acto administrativo del/ de la Decano/a de la Facultad de Derecho, a propuesta del/de la Director/a del Centro.

3.- Modifícase el Decreto Universitario N°1746, de 1981, aprobatorio de la Estructura Académica de las Facultades de la Universidad de Chile, y sus modificaciones, en el sentido de incorporar en el título correspondiente a la Facultad de Derecho (7), la expresión "Centro de Estudios de Interculturalidad y Derecho", a continuación de las palabras "Centro de Regulación y Competencia (RegCom)" y antes de la expresión "Instituto de Argumentación".

Anótese, regístrese y comuníquese.

Firmado, Prof. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
SENADO UNIVERSITARIO
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EVALUACIÓN
FACULTAD DE DERECHO
VICERRECTORIAS
DIRECCION JURIDICA ✓
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM